

## **LAS CONTESTACIONES DE LOS AYUNTAMIENTOS Y LA ASAMBLEA DE LA PALMA AL CUESTIONARIO DE 1910 SOBRE LA ORGANIZACIÓN DE CANARIAS**

*María Rosa Hernández Hernández*

Al abordar un tema relacionado con los prolegómenos que condujeron a la creación de los cabildos insulares, tal como el que nos ocupa, es indispensable tomar como punto de partida el «pleito insular» puesto que sin éste no se pueden entender los avatares que condujeron a la creación de dichas instituciones.

El pleito insular comenzó siendo el enfrentamiento de las burguesías de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas porque sus intereses eran antagónicos, luego, hábilmente lo fueron extendiendo al resto de la sociedad y de sus respectivas islas, y más tarde intentaron generalizarlo al resto de Canarias. Esta pugna entre las burguesías de ambas ciudades terminó adoptando en su discurso la forma de problema administrativo, manifestándose primero en la lucha grancanaria por la capital de la provincia, más tarde en la petición de la división provincial. Esas disputas por la organización político-administrativa acabaron por convertirse en el centro de la política de Canarias y en uno de los ejes de su historia política de los últimos siglos, adoptando distintas formas y siguiendo variadas estrategias<sup>1</sup>.

1. NOREÑA SALTO, María Teresa. «Isla y región. Una perspectiva histórica» en *Aproximación a la Historia de Canarias*, Madrid, 1989, núm. 26, pp. 130-138, p. 130.

A principios del S. xx, el pleito insular se revitaliza, especialmente con motivo del proyecto de reforma de la administración local de Maura de 1907. Los sectores grancanarios comprendieron que la coyuntura era favorable para que el gobierno oyese las peticiones de reformas y que, por tanto, su solicitud de división de la provincia quedase inmersa en la reforma que se debatía y fuese atendida. La consecuencia fue un aumento de su campaña divisionista y con ello de la agitación, tanto de los sectores grancanarios como de los tinerfeños que se oponían a la división, algunas de cuyas manifestaciones son la profusa circulación de folletos que se produjo y el movimiento asambleario de 1908. Los grancanarios le dieron a su petición de división de la provincia, el carácter de medida descentralizadora necesaria en Canarias, frente a esto, los tinerfeños como forma de desacreditar esa petición y como fórmula descentralizadora alternativa que presentar ante el gobierno, defendieron la creación de unos organismos a nivel insular, los cabildos<sup>2</sup>, que tuviesen competencias en cada isla. A partir de ese momento, la solicitud de la creación de los cabildos es presentada por sus defensores como la solución al pleito insular, si bien, como luego se verá, no lo fueron<sup>3</sup>.

Por la misma razón que para entender la creación de los cabildos hemos de tener presente el pleito insular, para comprender los argumentos que se utilizan en su defensa y, por tanto, las contestaciones al cuestionario de 1910, hemos de tener en cuenta desde las características estructurales del sistema de la Restauración, y las peculiaridades que a éste le da en Canarias el pleito insular, hasta la composición de la clase dominante que protagoniza el juego político y los intereses que ésta representa. Asimismo, para el tema que nos ocupa, debemos considerar la situación de La Palma dentro del engranaje político, el papel que juegan sus representantes políticos en la dinámica del pleito insular, y su perfecta vertebración dentro del organigrama político del sistema de la Restauración. A esto hemos de añadir el análisis de quienes son los representantes políticos de La Palma en el debate que condujo a la creación de los cabildos.

En relación con este último aspecto, si partimos del hecho de que era una isla con unas tasas de analfabetismo que en 1910 eran del 71% de la población y

2. BERMEJO GIRONÉS, Juan Ignacio. *Los Cabildos Insulares de Canarias*, Las Palmas, 1952, p. 34.

También al respecto Cioranescu señala: «Los Cabildos Insulares hicieron su entrada en la historia como una especie de mal menor, como un remedio menos amargo que la enfermedad divisionista». En CIORANESCU, Alejandro. *Historia del Cabildo Insular de Tenerife*, Santa Cruz de Tenerife, 1988, p. 30.

3. En este momento, la confusión de los intereses de los sectores dominantes con los del conjunto social y la mitificación del régimen de Cabildos constituyen las dos ideas centrales que nos ayudan a clarificar el trasfondo del Pleito Insular. Estas y otras ideas sobre el tema aparecen estudiadas en PÉREZ GARCÍA, José Miguel. *Canarias: de los Cabildos a la división provincial*, Las Palmas, 1997, p. 79.

una propiedad del agua y de las tierras de calidad que se dedicaban a la agricultura de exportación concentrada en pocas manos, encontramos que es el reducido grupo de los mayores propietarios, a los que se unen comerciantes y profesionales liberales, los que constituyen la clase dominante que está en situación privilegiada para controlar el poder. Concentran en sus manos el control de los partidos políticos y utilizan los mecanismos del sistema para controlar las instituciones y hacer efectivo su poder. Son los que controlan los ayuntamientos, la representación en la Diputación y en las Cortes, por tanto, son los que representan a La Palma en los debates y en las asambleas sobre la organización administrativa y, como advertiremos en las contestaciones al cuestionario, defienden las soluciones que les resultaban más convenientes aunque, esto, no se manifieste en su discurso. Por tanto, es evidente la necesidad de tener presentes estos aspectos para entender la estrategia utilizada por los políticos palmeros ante el cuestionario de 1910 así como las contestaciones al mismo.

## 1. EL CUESTIONARIO DE 1910

Tras la Semana Trágica y la caída de Maura, su sucesor, Moret, heredó todos los problemas de un sistema que se derrumbaba, pero con un nuevo ingrediente, la hostilidad declarada de Maura y sus seguidores<sup>4</sup>.

Moret estuvo en el gobierno menos de un año, y en ese tiempo intentó llevar a cabo las reformas propuestas por el partido liberal. Una de esas reformas para Canarias significó un nuevo episodio de la lucha por la división provincial. A él se debe el Real Decreto del 15 de noviembre de 1909<sup>5</sup>, por el que intentaba o pretendía el paso a un régimen de descentralización municipal<sup>6</sup>, sin embargo, en vez de solucionar los problemas sirvió para avivar el enfrentamiento. La polémica la despertó el artículo 28 que se refería exclusivamente a Canarias y

4. CARR, Raymond. *España 1808-1975*, Barcelona, 1988, 4º ed., pp. 456-467.

JOVER ZAMORA, José María. «La época de la Restauración: panorama político y social», en *Historia de España* dirigida por TUÑÓN DE LARA, 2ª ed., Barcelona, 1990, tomo VIII, pp. 483-488.

MARTÍNEZ CUADRADO, Miguel. «Restauración y crisis de la monarquía, (1874-1931)», en *Historia de España* dirigida por M. ARTOLA, Madrid, 1991, tomo VI, pp. 371-377 y 419-424.

SECO SERRANO, Carlos. «La España de Alfonso XIII. El Estado y la política (1902-1931)» en *Historia de España* de Menéndez Pidal dirigida por JOVER ZAMORA, Madrid, 1995, tomo 38, pp. 150-157.

TUSELL GÓMEZ, Javier. *Antonio Maura. Una biografía política*, Madrid, 1994, pp. 109-122.

5. *Gaceta de Madrid*, núm. 320, 16 de noviembre de 1909. R.D. de Moret.

6. GUIMERÁ PERAZA, Marcos. *El Pleito Insular*, Santa Cruz de Tenerife, 1988, p. 275.

Baleares y disponía que el Gobernador civil de Canarias residiese alternativamente en Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas<sup>7</sup>.

El descontento fue generalizado<sup>8</sup>. Para Las Palmas porque no era su objetivo, retrasaba la división provincial, para Tenerife porque si bien mantenía la unidad de la provincia, veían en él, el reconocimiento de hecho del carácter de capital a Las Palmas, hasta federales y autonomistas estaban en desacuerdo porque consideraban las medidas incompletas<sup>9</sup>. La reforma causó tanto disgusto que Moret la suspendió a los tres días con la excusa de abrir una información.

Por Real Orden del 16 de abril de 1910<sup>10</sup> se abrió información sobre la organización administrativa y electoral de Canarias, que se debía obtener de todas las islas y de todos los medios<sup>11</sup>. La importancia que se concedió al tema fue de tal envergadura que, para responderlo, se celebraron asambleas en todas las islas<sup>12</sup>.

Concedía un plazo de tres meses para que informasen las corporaciones de todo tipo, la Diputación provincial, los Ayuntamientos, Cámaras de Comercio y Agrícolas, Sociedades Económicas, industriales y mercantiles<sup>13</sup>. La información

7. «Art. 28: Será obligación de los Gobernadores de Baleares y Canarias la visita anual a todas y cada una de las islas que forman los respectivos archipiélagos. Mientras las leyes no dispongan otra cosa, el Gobernador de Canarias, residirá alternativamente y con igual proporción de tiempo dentro del año en Santa Cruz de Tenerife o en Las Palmas de Gran Canaria.
- El Delegado de esta isla ejercerá las funciones de Secretario, cuando el Gobernador resida en ella, y en su ausencia, todas aquéllas que en él delegue el propio Gobernador». Citado en NOREÑA SALTO, María Teresa. *Canarias, política y sociedad durante la Restauración*, Las Palmas, 1977, tomo 2, p. 106.
8. BLANCO, Joaquín. *Breve noticia histórica de las Islas Canarias*, 3ª ed., Las Palmas, 1983, p. 365.
- NAVARRO RUIZ, Carlos. *Páginas históricas de Gran Canaria*, Las Palmas, 1933, p. 240.
- RAMÍREZ, Manuel. *Historia del Cabildo Insular de Gran Canaria (1913-1931)*, Madrid, 1995, p. 108.
9. NOREÑA SALTO, María Teresa. *Canarias, política y sociedad, op. cit.*, tomo 2, p. 107.
10. *Gaceta de Madrid*, núm. 107, 17 de abril de 1910. R.O. de Ministerio de Gobernación.
11. «(...) Indispensable es documentarse con acierto respecto a esos extremos de las reformas próximas, más que respecto a ningún otro, acudiendo a las fuerzas vivas de Canarias para que ellas digan cuales son, a su juicio, las ventajas e inconvenientes del actual régimen; qué aspiraciones sienten por lo que hace a personalidad de cada una de las islas en los asuntos peculiares, y dentro, claro está, del régimen común; cuáles son los organismos y las autoridades que habrían de establecerse y con qué funciones; que relación han de guardar esas entidades con los Municipios y con la Diputación Provincial; hasta dónde debería llegarse en la modificación del procedimiento administrativo(...)». *Gaceta de Madrid*, núm. 107, 17-4-1910.
12. GIMERA PERAZA, Marcos. *El Pleito Insular, op. cit.*, p. 285.
13. «Art. 3: Los informes de cuantos concurren se harán por escrito, y terminado el plazo fijado se remitirán por ese Gobierno a este Ministerio, a la mayor brevedad posible, con una Memoria resumen de los mismos, hecha por ese Gobierno Civil (...)

que enviase el Gobernador Civil debía ser recogida de las contestaciones a un cuestionario que se incluía en dicha Real Orden. Dicho cuestionario constaba de un preámbulo y cinco apartados que planteaban las siguientes cuestiones:

I.- Ventajas e inconvenientes del régimen actual en Canarias, en lo que se refiere a la organización administrativa y a la organización electoral.

II.- Organización administrativa:

a) Si cada una de las islas ha de tener la personalidad necesaria para resolver en su territorio los asuntos de carácter puramente insular dentro del régimen común. Determinación de estos asuntos.

b) Si sería preferible el sistema de agrupación de islas y cual habría de ser éste.

c) Organismos y autoridades que con tal objeto sería necesario establecer, su constitución, atribuciones y funcionamiento.

d) Relaciones de estos organismos con los municipios y con la Diputación Provincial.

e) Si convendría crear una autoridad gubernativa con jurisdicción en el territorio de la isla o en el de la agrupación, para servir de órgano de comunicación con la provincia por medio del Gobernador Civil; carácter, atribuciones y categoría de estos funcionarios; puntos en que habrían de establecerse.

f) Procedimiento administrativo. Reformas que se considere oportuno introducir en la legislación vigente por lo que se refiere a Canarias; recursos de alzada y contencioso-administrativo; procedimiento más conveniente para su tramitación y resolución.

III.- División electoral. Si sería conveniente proceder a una nueva división electoral, y en caso afirmativo cuáles deberían ser las bases para establecerla. Sistema de distritos y circunscripciones: puntos en que convendría adoptar el uno y el otro.

IV.- Otros asuntos que se consideren de interés en relación con las materias anteriores<sup>14</sup>.

Art. 5: Recibida la información en este centro Ministerial, se publicarán inmediatamente las disposiciones oportunas y se redactarán y presentarán a las Cortes los proyectos de ley de reforma objeto de la misma».

*Gaceta de Madrid*, núm. 107, 17-4-1910.

14. Citado en NOREÑA SALTO, María Teresa. *Canarias: política y sociedad, op. cit.*, tomo 2, p. 109.

El contenido de las preguntas demuestra que estaba basado en los resultados de la asamblea tinerfeña de 1908, que habían sido enviados al Ministerio<sup>15</sup>. Entre otras cosas, porque aceptaba la posibilidad de crear unos organismos insulares con competencias en ese ámbito territorial, una idea que Tenerife defendía como alternativa a la división. Esto llevaba implícito que el gobierno aceptaba la idea de los cabildos insulares y rechazaba la división provincial, lo cual disgustó a Gran Canaria.

Para contestar al cuestionario se originó un movimiento asambleario sin precedentes, excepto en 1908. Las contestaciones de Tenerife y las de Gran Canaria son una repetición de lo que habían defendido en anteriores asambleas. Las principales reivindicaciones que, además eran las que los enfrentaban, siguen siendo el mantenimiento de la unidad provincial y de la Diputación por parte de Tenerife y por parte de Gran Canaria la supresión de la Diputación y la división de la provincia<sup>16</sup>. No obstante, ambos coinciden en un aspecto, son partidarios de la creación de unos organismos con competencias dentro de la isla, los cabildos insulares.

## 2. LOS INFORMES DE LOS AYUNTAMIENTOS DE LA PALMA

En este momento, los políticos de La Palma ponen de relieve, más que nunca, que están presentes y opinan en el debate. Reivindican su papel de tercer isla en importancia y su carácter ajeno a los antagonismos de las dos islas mayores, además de que dentro de las islas menores era la de mayor población y la única con representación en la Diputación y en las Cortes<sup>17</sup>. Por ello le dan tanta importancia al Cuestionario puesto que en él pretenden dejar claros cuáles eran los intereses y necesidades de la isla, al margen del pleito que enfrentaba a tinerfeños y grancanarios.

De los informes enviados por los ayuntamientos palmeros con las contestaciones al Cuestionario, en el Archivo Municipal de Santa Cruz de La Palma sólo

15. Algunas de las conclusiones de la Asamblea de 1908 en Santa Cruz de Tenerife eran el mantenimiento de la Diputación Provincial, de la unidad de la provincia y la necesidad de crear unos organismos con carácter insular. Están recogidos en la publicación que hizo el Ayuntamiento de su asamblea, *Asamblea congregada el 2 de mayo de 1908 en Santa Cruz de Tenerife*, Sta. Cruz de Tenerife, 1908. También los recoge M. Guimerá en *El Pleito Insular*, op. cit., pp. 255-258 y M.T. Noreña Salto los estudia y analiza en *Canarias: política y sociedad*, op. cit., pp. 67-94.

16. FERNÁNDEZ DEL CASTILLO, Alonso. *Las Mancomunidades Provinciales Interinsulares*, Santa Cruz de Tenerife, 1967, pp. 89-90.

17. *El Pueblo*, núm. 15, 29-10-1910, «El problema canario».

se conservan los de Puntagorda, Santa Cruz de La Palma, Los Llanos y el que elaboraron los vecinos de Tazacorte<sup>18</sup>.

Fueron Puntagorda y Santa Cruz de La Palma<sup>19</sup>, los que centraron sus informes en las preguntas del Cuestionario, solicitando servicios e instituciones de carácter insular, mientras que las reivindicaciones específicamente para su término municipal son muy escasas.

En el caso de Santa Cruz de La Palma<sup>20</sup>, las contestaciones aparecen ordenadas según las preguntas del Cuestionario y responden de forma expresa a cada una de ellas con una mayor argumentación y extensión que en los otros casos. Están en sintonía con las de Santa Cruz de Tenerife puesto que defienden la unidad provincial y el mantenimiento de la Diputación Provincial, si bien en algunos casos utilizan unos argumentos diferentes porque sólo justificaban su existencia en relación con lo que conviniese más para los Cabildos. Ésta era, en realidad, la idea que sostienen con fuerza: la necesidad de crear un organismo insular que fuese capaz de administrar los asuntos de cada isla.

En el informe de Puntagorda<sup>21</sup> las contestaciones reflejan una postura más ecléctica. Por un lado, también está perfectamente clara su postura favorable a la unidad provincial, apoyando, por tanto, a Tenerife, sin embargo también apoya una de las reivindicaciones de Las Palmas en cuanto que solicita la supresión de la Diputación Provincial. Por tanto, en estas solicitudes queda de manifiesto la respuesta unánime a la primer pregunta del Cuestionario, consideraban una desventaja del régimen vigente la Diputación y una ventaja la existencia de una sola provincia. Por lo que se refiere a la segunda pregunta<sup>22</sup>, su postura es muy clara, solicitan la creación de un organismo insular que asegurase que cada isla pudiese resolver en su territorio determinados asuntos, suprimiendo cualquier obstáculo que lo impidiese.

La causa de estas opiniones se debe a que consideraban que si se dividía la provincia y se duplicaba la Diputación, el margen de actuación concedido a los cabildos sería mínimo y por lo que se refiere a la supresión de la Diputación se debe a que reivindicaban para el organismo insular que se debía crear, la mayor parte de las funciones y competencias que tenía la Diputación, pero también al hecho de que solicitaban la eliminación de cualquier obstáculo para el desenvol-

18. Por tanto, los ayuntamientos que faltan son Barlovento, Breña Alta, Breña Baja, Fuencaliente, Garafía, Mazo, El Paso, Puntallana, San Andrés y Sauces y Tijarafe.

19. Archivo Municipal de Santa Cruz de La Palma (AMSCP), legajo 657, carpeta 2.

20. AMSCP, legajo 657, carpeta 2. *Contestación del Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma al Cuestionario del Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación sobre el régimen administrativo en Canarias*, sin foliar (s.f.)

21. AMSCP, legajo 657, carpeta 2. Contestación de Puntagorda, s.f.

22. a) Si cada una de las islas ha de tener la personalidad necesaria para resolver en su territorio los asuntos de carácter puramente insular dentro del régimen común.

vimiento de los asuntos municipales y, desde luego, la Diputación Provincial tenía gran capacidad de intervención en los Ayuntamientos<sup>23</sup>.

En el caso de Puntagorda el informe es más corto y las respuestas al resto del cuestionario quedan implícitas a lo largo de las peticiones que enumeran:

Supresión de cuanto sea un obstáculo para el desenvolvimiento de los asuntos municipales.

Establecimiento también en la isla de una sección de la Jefatura de Obras Públicas, de la Jefatura de Montes, de la Administración de Hacienda y de la Comisión Mixta de Reclutamiento para todos los asuntos que se relacionasen con la isla.

Nombramiento de los oficiales de Milicia para el mando de las fuerzas que guarnecían las islas.

Establecimiento en Santa Cruz de La Palma de una sucursal del Banco de España.

Creación de un juzgado de primera instancia en la ciudad de Los Llanos.

Creación de una administración de Correos en la mencionada ciudad habilitada para recibir y expedir paquetes postales.

Establecimiento de comunicación telefónica con todos los pueblos de la isla.

Modificación de la frecuencia de las comunicaciones terrestres entre los pueblos de la isla, estableciendo diez comunicaciones mensuales entre éstos y Santa Cruz de La Palma.

Modificación del procedimiento para la cobranza del impuesto de Consumos.

Supresión de los pósitos por no cumplir los fines para que fueron creados.

Facultades amplias a los Ayuntamientos para autorizar la explotación y alumbramiento de aguas<sup>24</sup>.

La contestación de Santa Cruz de La Palma insistía en la inadecuada organización administrativa de Canarias debido a que no se adaptaba a las características geográficas y, por tanto, argumentaban que resultaba imprescindible cambiar esa organización respetando las peculiaridades que impuso la naturaleza, es decir, la fragmentación del territorio en islas. Esta postura se hace más nítida al responder a la segunda pregunta del cuestionario,

23. Era, por ejemplo, el caso tan problemático del contingente provincial que los Ayuntamientos debían pagar a la Diputación.

24. AMSCP, legajo 657, carpeta 2. Contestaciones de Puntagorda, s.f.



Siendo cada una de las islas un compuesto de municipios que no encuentran dentro de ellos a excepción de Tenerife por su carácter de capital, el obligado organismo que recoja y ordene los intereses que trascienden de uno a otro en aquellos y que por esto a todos ellos afecta, es obvia necesidad de la creación de ese organismo insular y el reconocimiento de aquella personalidad (...)»<sup>25</sup>.

El Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma siguió contestando a los epígrafes de forma ordenada. Por lo que se refiere a la segunda pregunta<sup>26</sup> argumentaba que debido a las amplias competencias que solicitaban para los Cabildos no consideraban apropiada la agrupación de islas que les restaría competencias. La solución a los problemas la esperaban del reconocimiento de la personalidad insular, que se materializaría en la creación de esos organismos insulares. No obstante, se reconocía la posibilidad del sistema de agrupación para las islas de El Hierro y Gomera y para Lanzarote y Fuerteventura. Eran las islas de Tenerife, Gran Canaria y La Palma, las que, dada su importancia, no necesitaban esa vinculación y podían desenvolverse por sí mismas. El argumento para defender que ésta última no tenía que agruparse era que ya disponía de representación propia en la Diputación y en las Cortes, además de contar con más población y recursos económicos que las otras islas «menores».

Respecto a la composición de los cabildos (tercer pregunta del cuestionario) la preveían de forma semejante a la de otras instituciones, elegidos por sufragio universal con arreglo al número de habitantes de la isla. Sus atribuciones coinciden con las mismas que desde Tenerife se indicaban. Las competencias que atribuyen a ese organismo insular recogían, prácticamente, todos los aspectos de la vida insular desde la instrucción pública pasando por las vías de comunicación hasta la beneficencia,

Los asuntos de competencia insular son aquellos que atribuyen la vida de relación entre las distintas municipalidades, las que trascienden de uno a otro municipio de la isla, siendo de dos o de varios y que han menester para no quedar abandonados, un organismo inmediato que los recoja y conduzca en el sentido de la conveniencia general. En tal virtud corresponde al mencionado organismo la resolución de cuanto sin ser meramente municipal, se refiere a instrucción pública, vías terrestres, sanidad, líneas telefónicas particulares y telegáficas, presupuestos, ramo de montes, obras públicas y beneficencia<sup>27</sup>.

25. AMSCP, legajo 657, carpeta 2. Contestación del Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma, s.f.

26. Si sería preferible el sistema de agrupación por islas y cual habría de ser éste.

27. AMSCP, legajo 657, carpeta 2. Contestación de Santa Cruz de La Palma, s.f.

Respecto a otros aspectos como los referidos a la periodicidad de las reuniones, las fijan una vez por lo menos cada tres meses pero pudiendo celebrar sesión cuando por los asuntos o las circunstancias así lo determinase el gobierno, el presidente del cabildo o la tercera parte de sus miembros. Varios de estos aspectos fueron recogidos en la Ley de Cabildos de 1912, por la que se creaban dichas instituciones, y en el Reglamento General de Cabildos Insulares.

A diferencia de Puntagorda defienden la permanencia de la Diputación Provincial, si bien con algunos matices diferentes a la explicación dada por Tenerife. Consideraban que si los cabildos insulares iban a adoptar las competencias de la Diputación en lo referido a materia insular y relaciones entre los ayuntamientos de cada isla, dicha institución no debía desaparecer pero sí debía experimentar una profunda transformación,

(...) Como a consecuencia del nuevo régimen que se solicita para Canarias, según el cual gran parte de la materia provincial pasa a ser insular y por efecto también de la deficiente organización y del vicioso funcionamiento de la Diputación Provincial que se hace inadecuada y en el concepto de muchos inútil para el desarrollo y fomento del archipiélago, dicho organismo debe transformarse profunda y esencialmente, a fin de que responda de modo debido al armónico vivir de todas las islas. Las relaciones que con esta entidad provincial hayan de tener los Cabildos insulares, cuya creación se solicita, han de estar determinadas y condicionadas por el modo de ser y de desarrollar su vida orgánica el repetido cuerpo provincial<sup>28</sup>.

Valle Benítez considera de especial relevancia para entender el papel representado por La Palma las opiniones vertidas en este informe del Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma. Descubre en él «como una general continencia en torno a lo tocante a la Diputación provincial, y su mantenimiento (...)»<sup>29</sup>, en definitiva, se pronuncian a favor de que se mantenga, pero con las reformas necesarias para que no estorbase a los cabildos.

Por último, al responder a la pregunta sobre las reformas a introducir en la legislación vigente, insistían en la necesidad de crear los cabildos insulares y en función de éstos hacer las reformas necesarias,

Respecto a las reformas que deban introducirse en la legislación vigente sólo ha de decirse que deben ser todas aquellas exigidas por la peculiaridades del

28. AMSCP, legajo 657, carpeta 2. Contestación de Santa Cruz de La Palma, s.f.

29. VALLE BENÍTEZ, Joaquín. *Los cabildos Insulares de Canarias*, Santa Cruz de La Palma, 1970, p. 76.

nuevo régimen que ha de implantarse en Canarias a fin de que éste tenga la debida consagración en la ley<sup>30</sup>.

Otro aspecto que abordan es la necesidad de reformar numerosos aspectos de la legislación que afectaban a los procesos electorales, pero como les resultaba inadecuado y tampoco era su intención atacar el sistema al que debían sus cargos y en el que se encontraban inmersos lo que solicitan es la supresión de los artículos 49 y 189 de la Ley Municipal, que permitían el nombramiento y suspensión de Alcaldes y Concejales de forma arbitraria<sup>31</sup>.

Si ésta era la petición oficial creemos que en realidad lo que escondía era el deseo de evitar los problemas internos que podía generar la intervención del gobierno, que en ocasiones podía significar el dejar sin efecto los pactos políticos y personales tejidos a nivel local. También significaba para la élite insular obtener un mayor control de la vida municipal. Objetivo al que sirve también la solicitud de dotar a los ayuntamientos de mayores recursos y mayor autonomía financiera,

«(...) los servicios municipales han venido aumentando grandemente por consecuencia de la creciente complejidad de la vida pública en relación con las atenciones que han de prestarles los Ayuntamientos que éstos se ven de tal modo encerrados en los límites de aquella esfera, que no pueden a las veces, en modo alguno, desenvolver aquella importantísima función (...) todo lo cual se acentúa tratándose de municipios distanciados por el mar como los de estas islas (...) Y en presencia de estos males cumple a esta Corporación manifestar la suma conveniencia de que se conceda a los Ayuntamientos un cierto grado de independencia económica, bastante para que puedan arbitrar sus recursos y ejecutar sin obstáculos ni dilaciones (...)»<sup>32</sup>.

En cuanto a las contestaciones al tercer epígrafe, referido a la división electoral, tanto Puntagorda como Santa Cruz de La Palma, coinciden en la solicitud de que las elecciones de senadores se hiciesen en la capital de la isla. Pero Santa Cruz de La Palma incide en un tema que se convierte en una de las reivindicacio-

30. AMSCP, legajo 657, carpeta 2. Contestación de Santa Cruz de La Palma, s.f.

31. «En cuanto a puntos concretos se solicita la reforma del artículo 49 de la Ley Municipal en el sentido de que no se hagan nombramientos de alcaldes por Real Orden para ningún ayuntamiento de la provincia así como también la desaparición del artículo 189 y sus concordantes de la misma ley municipal a fin de que las suspensiones de Alcaldes y Concejales no se decreten más que por la jurisdicción ordinaria cuando procediese».

AMSCP, legajo 657, carpeta 2. Contestación de Santa Cruz de La Palma, s.f.

32. AMSCP, legajo 657, carpeta 2. Contestación de Santa Cruz de La Palma, s.f.

nes que se debatirán junto con la organización administrativa. Se trata de la propuesta para aumentar el número de distritos electorales creando uno que agrupase a Lanzarote y Fuerteventura y otro para Hierro y Gomera, la razón de esta reivindicación es que consideraban que esas islas quedaban absorbidas por el mayor peso electoral de Gran Canaria y Tenerife.

Por último, aprovechando la posibilidad de incluir otros asuntos hacen una serie de peticiones de organismos que, sin embargo, quedaban al margen de la organización administrativa que se debatía, pero donde incluyen alguna petición muy significativa. Precisamente en relación con este tipo de solicitudes que se preveía harían los ayuntamientos, Hermenegildo Rodríguez Méndez advertía, no sólo sobre estas desviaciones, sino sobre las posibles manipulaciones en los informes municipales, razón por la que defendió la necesidad de discutir las contestaciones al cuestionario en una asamblea insular. Consideraba que los informes de los Ayuntamientos eran insuficientes ya que al ser fruto del caciquismo, no representaban la opinión e intereses generales de la isla, sino de aquéllos que los formaban y estaban interesados ante todo en mantener una situación que les beneficiara, además, de estar atados por pactos y favores electorales<sup>33</sup>.

El ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma incluyó una petición referente a la enseñanza y a las milicias. Respecto a la primera consideraban que debido a la lejanía de Canarias era necesario crear una universidad en La Laguna y respecto a las milicias solicitaban una ley por la que se separase de los cuerpos activos las compañías de 2ª reserva, formando con ellas batallones con sus zonas de reclutamiento y reserva correspondiente, distribuidas en sitios estratégicos. Otras peticiones eran:

Una Subdelegación o Depositaria-Pagaduría de Hacienda.

Una Delegación de Hacienda.

Una Comisión Mixta de Reclutamiento, formando el elemento civil de la misma, vocales del Cabildo Insular.

Una Delegación de montes bajo la dirección de un Ingeniero para Gran Canaria, otra para La Palma y otra para Gomera y Hierro.

Para el grupo de Lanzarote y Fuerteventura un Patronato Oficial de fomento forestal e hidráulico.

Para La Palma la separación de los servicios de Correos y Telégrafos, elevando la estafeta a Administración y creando una subalterna en Los Llanos.

33. AMSCP, legajo 657, carpeta 2. Contestación de Santa Cruz de La Palma, s.f.

Juntas de Instrucción pública y de Higiene.

Aprovechando esa posibilidad, también Puntagorda hizo una petición relativa a que los Ayuntamientos gestionasen la explotación del agua. Esta solicitud implicaba el control de uno de los recursos más importantes de Canarias, con el poder que de ello se derivaba en todas las esferas y a todos los niveles para quienes lo detentaban, y que serían las élites locales que controlaban las corporaciones municipales.

Los otros informes que hemos mencionado, los de Los Llanos y Tazacorte, no se ceñían al Cuestionario y, en realidad, lo utilizaron como pretexto para presentar los cambios que querían para sus demarcaciones.

El Ayuntamiento de Los Llanos elaboró una lista de peticiones, respuesta en gran medida a una serie de necesidades pero también en consonancia con el ascenso que el Valle de Aridane estaba teniendo, en ellas se solicitaban para Los Llanos:

Un Juzgado de Primera Instancia.

Una Granja Agrícola o sucursal que haya en la provincia.

Una compañía de activo destacada del Batallón de la isla.

Una Estafeta de Correos.

Una red telefónica.

Un batallón de reserva.

Una zona de Reclutamiento.

Para Argüal solicitaban:

Una escuela de niños y otra de niñas.

Para Tazacorte:

Un muelle en su puerto.

Un Juzgado Municipal.

Un curato<sup>34</sup>.

Tazacorte presentó su propia reivindicación. Se centraba en la demanda que llevaban años haciendo, la segregación de Tazacorte de Los Llanos para

34. AMSCP, legajo 657, carpeta 2. Contestaciones al Cuestionario de Los Llanos, s.f.

convertirse en término municipal independiente. Aluden para ello a los atropellos que estaban sufriendo y a la importancia que el núcleo de Tazacorte había adquirido y que justificaba y demostraba su capacidad para vivir independientes. Evidentemente, esta reivindicación hunde sus raíces en que su élite tenía pleno conocimiento de su poder económico y de la posibilidad de gobernarse por sí misma, separándose del control de Los Llanos. Era una de las zonas económicas más vitales de la isla, tanto por la agricultura de exportación como por la actividad de su puerto que además era indispensable para Los Llanos como punto de salida de su producción agrícola,

(...) es necesario haber sufrido como nosotros (...) una larga serie de atropellos, precisa haber experimentado un cúmulo de horrores, se hace indispensable recoger los frutos con que el caciquismo nos brinda para hacerse una idea de cuanto hemos soportado pacientemente (...) nuestra emancipación la avalan nuestra importancia y el desdén con que nuestros administradores nos han tratado (...) Tazacorte tiene mas de 3000 habitantes con una zona agrícola que excede de 5000 habitantes, su industria la constituye principalmente la elaboración de azúcar para lo que cuenta con maquinaria y trapiches, tiene un comercio próspero e importante, el movimiento de su puerto natural es digno de atención pues entran mensualmente en el mismo unos 12 vapores y no menos de 20 barcos de vela, cuenta con varias casas exportadoras de frutos, por contribución territorial e industrial paga más al tesoro que el resto del municipio (...) <sup>35</sup>.

No obstante, también aprovechan la ocasión para solicitar otros cambios, algunos de las cuales coincidían con los que desde Los Llanos se hacían para Tazacorte, las peticiones eran:

Construcción de un muelle.

Creación de un Juzgado Municipal para no tener que trasladarse a Los Llanos.

Construcción de un trozo de carretera que partiendo de la principal pasase por Tazacorte y llegase al puerto.

35. AMSCP, legajo 657, carpeta 2. Contestaciones al Cuestionario de Tazacorte, s.f. Está firmada por: Francisco Casañas; Tomás Hernández; Antonio González; Guillermo Lorenzo González; Manuel Concepción; Antonio Martín; Francisco Martín; Rafael Pulido.

Línea telegráfica con estaciones en Tazacorte y el puerto.

Construcción de un cementerio.

Creación de una Subdirección de Sanidad Marítima.

Establecimiento de un faro en el puerto.

Creación de una escuela completa, una para niños y otra para niñas en San Borondón<sup>36</sup>.

Tanto las peticiones de Los Llanos como las de Tazacorte nos muestran la indudable importancia que la zona del Valle de Aridane había adquirido con la introducción del cultivo de la platanera. Por eso empiezan a reivindicar su derecho a disponer de una serie de organismos tales como Juzgado de primera instancia, estafeta de Correos o red telefónica.

El interés económico que había detrás de los cuatro informes es indudable, se pone de relieve tanto en la solicitud de construcción del muelle, como del faro y la carretera entre Tazacorte y el puerto. Unas solicitudes que no se ciñen a la cuestión provincial que se debatía en Tenerife y Gran Canaria y que continúan la línea iniciada en la asamblea de 1908 de Santa Cruz de La Palma. Se aprovecha la coyuntura propicia a las reformas para solicitar modificaciones que no sólo afectaban a la política, sino a la economía de la isla en sus diferentes vertientes, como ejemplo podemos tomar la insistencia en la necesidad de mejorar las comunicaciones o en la de modificar el procedimiento de cobro del impuesto de consumo, establecer en Santa Cruz de La Palma una sucursal del Banco de España o dar mayores facilidades para la explotación del agua.

En la misma línea están otras solicitudes que afectaban al sector agrícola y a la educación, si bien en este último caso también con una clara vertiente económica,

las condiciones de esta isla de La Palma exigen también que se la dote de una escuela de Artes y Oficios y una sección de la granja agrícola establecida en Tenerife; debiendo esta sección tener asiento en el término de la ciudad de Los Llanos, que reúne muy buenas condiciones para el cultivo y que constituye una excelente y fertilísima región agrícola<sup>37</sup>.

36. AMSCP, legajo 657, carpeta 2. Contestación de Tazacorte, s.f.

37. AMSCP, legajo 657, carpeta 2. Contestación de Santa Cruz de La Palma.

### 3. LA ASAMBLEA DE SANTA CRUZ DE LA PALMA

Si en 1908, al igual que Las Palmas y Santa Cruz de Tenerife, La Palma, celebra una asamblea en la que además de la cuestión administrativa, debatieron sus propios problemas, ahora para contestar al Cuestionario también convocan una asamblea a la que, tal como uno de sus inspiradores y protagonistas, Pedro Pérez Díaz reivindicaba<sup>38</sup>, quisieron darle la misma importancia que a las de las dos islas mayores, por eso la presidió el Gobernador Civil. Era una forma de que sus conclusiones tuviesen la misma repercusión que las tinerfeñas y grancanarias y, además, así lo consideraban apropiado dado el carácter de portavoz de las islas «menores» que se habían adjudicado<sup>39</sup>.

La asamblea tuvo lugar en Santa Cruz de La Palma<sup>40</sup> los días 6 y 7 de noviembre de 1910 en el Teatro «Circo de Marte» que fue cedido para el acto por la sociedad «La Investigadora». Se celebró<sup>41</sup> siguiendo las normas dadas en el Reglamento que, previamente, se había redactado. En dicho Reglamento se fijaron los objetivos que habrían de conformar las deliberaciones así como la composición de la asamblea. En el primer aspecto, el reglamento dejaba claro que, única y exclusivamente, había que contestar al cuestionario formulado por el gobierno<sup>42</sup>. En cuanto a la composición era bastante similar a la de 1908,

Art. 3º. Deberán concurrir al acto, con el carácter de asambleístas: un representante por cada ayuntamiento, los diputados provinciales, un representante por cada una de las entidades siguientes: Colegio de Abogados, Agricultores, In-

38. VALLE BENÍTEZ, Joaquín. *Los Cabildos Insulares*, op. cit., pp. 74-75.

VELÁZQUEZ RAMOS, Cirilo. *Alonso Pérez Díaz: un liberal para la Segunda República (1876-1941)*, Madrid, 1993, pp. 103-104.

39. «Muchas dificultades ha tenido que vencer aquel distinguido paisano para llegar a la realización de sus deseos; ha luchado con la encubierta enemiga de la política ‘pactista’ que allí impera (...)»

Las islas menores tienen igual derecho que las grandes a vivir libre y progresivamente y a que el poder central las atienda con la misma solicitud que a las hermanas mayores las únicas que han recibido hasta ahora los beneficios del presupuesto nacional (...). *La Prensa*, 28-10-1910, «Una asamblea. El Sr. Eulate debe presidirla».

40. Al igual que la de Tenerife, previa a la celebración de la misma se hizo una asamblea en el teatro «Circo de Marte», convocada por el partido republicano y a la que acudieron representantes del mundo político e intelectual con el objetivo de preparar el cuestionario de la asamblea y el reglamento por el que ésta debía regirse.

41. Comenzó a las ocho y veinte minutos de la mañana con 164 asistentes.

42. *Reglamento por el que ha de regirse la asamblea insular que se celebrará en Santa Cruz de La Palma el 6 de noviembre de 1910*, publicado en *El Pueblo*, núm. 15, 29-10-1910.

«Art. 1º. El objeto de esta asamblea es formular las conclusiones al Cuestionario del Sr. Ministro de la Gobernación acerca del régimen administrativo y político que deba implantarse en Canarias».



dustria, Comercio, Colegio de 2ª enseñanza, Sociedades de carácter científico, económico, literario, obrero e instructivo; los directores de periódicos, los individuos que tengan título profesional y los Secretarios de Ayuntamiento. También tendrán carácter de asambleísta los individuos de la ponencia designada para formular el proyecto de contestación al Cuestionario y los que les encomendaron esta misión, todos los cuales constituyen la comisión organizadora de dicho acto<sup>43</sup>.

Respecto a los municipios que asistieron nos encontramos representantes de los siguientes ayuntamientos así como de las siguientes sociedades de esos municipios:

*Barlovento:*

Ayuntamiento: Manuel C. Pérez y Pérez.

Secretaría de Ayuntamiento: Vicente Reyes de San Luis.

Mayores contribuyentes: Manuel C. Pérez y Pérez.

Industria y comercio: Domingo Rodríguez Martínez.

Principales agricultores: Joaquín Poggio y Álvarez.

*Breña Alta:*

Ayuntamiento: José María Rodríguez Fernández

Industriales: Juan Henríquez Brito.

Mayores Contribuyentes: Francisco Abreu y García.

Secretaría del Ayuntamiento: Augusto Cuevas Camacho.

Sociedad «La Defensa»: Alonso Pérez Díaz.

*Breña Baja:*

Ayuntamiento: Eugenio Abreu y García.

Industria: Juan Pérez Pérez.

Escuela elemental: Valeriano Martín Pérez.

Sociedad «El Progreso»: Manuel Castañeda Pérez.

43. *Reglamento por el que ha de regirse..., op. cit.*

*Fuencaliente:*

Ayuntamiento: Pedro Cabrera Rodríguez.

Cámara Agrícola: Angel Díaz Martín.

Mayores Contribuyentes: José Cabrera Martín.

*Garafía:*

Ayuntamiento: Antonino Pestana Rodríguez.

*Los Llanos:*

Ayuntamiento: Manuel Pérez Wangüemert.

Industriales: Rafael Alonso Hernández.

Agricultores: Agustín José Benítez y Rodríguez.

Comerciantes: Leocadio Felipe y Felipe.

Farmacia «Hernández de las Casas»: Rafael Kábana Valcárcel.

Sociedad «Benahoare» de Argüal: Manuel C. Pérez Pérez.

Empresa hidráulica de Aridane: Gabriel Lorenzo Calero.

*Mazo:*

Ayuntamiento: Pedro Fernández Díaz.

Mayores contribuyentes: Lorenzo Brito Leal.

Escuela elemental: Manuel Pérez Pérez.

Secretaría del Ayuntamiento: Manuel Pérez Pérez.

*El Paso:*

Ayuntamiento: Pedro Capote Gutiérrez.

Industria: Abelardo González Morales.

Mayores Contribuyentes: Silvestre Martín Rodríguez.

Sociedad «El Adelanto»: Miguel Martín Hernández.

*Puntagorda:*

Ayuntamiento: Manuel Lorenzo Mendoza.

Mayores Contribuyentes: Juan Hernández Luján.

Escuela Elemental: Manuel Acosta González.

Secretaría del Ayuntamiento: Manuel Pérez y Pérez.

*Puntallana:*

Ayuntamiento: Juan Concepción Rodríguez.

Mayores contribuyentes: José de Castro Felipe.

Industriales: Pedro Guerra Hernández.

Comerciantes: Patricio Fajardo Paz.

*San Andrés y Sauces:*

Ayuntamiento: Cristóbal Lugo y García.

Agricultores: Juan Antonio Pérez Jaubert.

Comercio: Celestino Cabrera Marrero.

Industriales: Juan Hernández Luján.

Sociedad «El Progreso»: Antonio Martín Herrera.

*Tijarafe:*

Ayuntamiento: Joaquín Poggio y Álvarez.

Secretaría del Ayuntamiento: Manuel C. Pérez y Pérez.

Escuela: Pedro Cuevas Pinto.

Mayores Contribuyentes: Juan A. Pérez Jaubert.

Industriales: Valeriano Martín Pérez.

*Santa Cruz de La Palma:*

Ayuntamiento: Eugenio Abreu y García.

Colegio de Segunda Enseñanza: Alonso Pérez Díaz.

Cámara de Comercio, Industria y Navegación: Juan Lozano y Lozano.

*Numerosas sociedades:*

Asociación «El amparo del obrero» de la Dehesa de la Encarnación: José Felipe Hidalgo.

Sociedad «Voltaire»: Domingo Hernández Carmona.

Sociedad «El Trabajo-Confederación de tabaqueros»: Francisco Pérez Cabrera.

Sociedad «El Españolismo», sociedad instructiva y de socorros mutuos: Segundo Isidro Martín.

Sociedad «Real Nuevo Club»: Juan Antonio Pérez Jaubert.

Sociedad «La Investigadora»: Manuel Vandewalle Pinto.

Sociedad «Amor Sarpientae»: Luis F. Gómez Wangüemert.

Sociedad instructiva «Rodríguez López»: José Lozano Pérez.

Sociedad «Ateneo popular»: Antonio Díaz Paz.

Sociedad cooperativa «Urceolo Obrero»: Juan Pérez Cabrera.

Sociedad democrática «Pi y Margall»: Gabriel Duque.

*También asistieron representantes de:*

Colegio de Abogados: Federico López Abreu.

Sociedad «Díaz Pimienta» de Tzacorte: Guillermo Santiago Casañas.

Periódico *El Pueblo*: José Benítez Rodríguez.

Periódico *Isla de La Palma*: Manuel Lorenzo Mendoza.

Periódico *El Nudo*: Antonio Fernández Pérez.

Representante de la Cruz Roja: Antonio Galván de las Casas<sup>44</sup>.

Además de éstos encontramos otros asistentes:

Hermenegildo Rodríguez Méndez, miembro de la junta organizadora.

Leopoldo Poggio y Álvarez, Jefe de Correos.

Julián Van-Baumberghen, médico y dirigente del partido Liberal palmero.

Pedro Pérez Díaz, abogado y miembro de la junta organizadora.

Los asistentes, por tanto, son desde los representantes de los ayuntamientos y sociedades hasta los que participan con motivo de su profesión, abogados, médicos, comerciantes, grandes propietarios agrícolas. A pesar de la variedad que puede parecer que existe, dada la estructura política y social imperante y la

44. AMSCP, legajo 657, carpeta 2. Asamblea de 1910 para contestar al Cuestionario, s.f.

forma de elección y composición de los ayuntamientos, todos los asistentes formaban parte de un mismo grupo, la oligarquía dominante, con unos intereses comunes y en muchos casos unidos por los lazos de lealtades que el enmarañado funcionamiento del sistema político de la Restauración generaba, pero también, en alguna ocasión, como veremos, separados por enfrentamientos personales, aunque cuidaron especialmente que éstos no se manifestasen o, por lo menos, que no se notaran en las conclusiones oficiales de la asamblea. Ésta, precisamente, va a ser una de las características de la misma, el pacto de sus asistentes para presentar, en los temas que les interesaban, unas peticiones apoyadas por todos y que, por tanto, apareciesen como reivindicación unánime de la isla.

Entre los asistentes se encontraban las más destacadas figuras políticas de la isla en aquel momento y hay una representación de todos los partidos, tanto conservadores como liberales «leoninos» y liberales «antileoninos» y republicanos. La ausencia más significativa fue la del Diputado por la isla, Pedro Poggio. Fue J. Van-Baumberghen, animado por el enfrentamiento personal y político que mantenían Poggio y él, quien se encargó de poner de manifiesto la ausencia del diputado que sólo envió un telegrama en el que aseguraba que había sido aprobado el proyecto del puerto, pero eludía pronunciarse sobre los temas de la asamblea<sup>45</sup>.

Muchos de los asistentes disponían de varios votos porque concentraban en su persona la representación de sociedades y ayuntamientos con la capacidad que por su profesión tenían para participar, lo cual les daba una gran capacidad de actuación, podemos mencionar varios ejemplos:

Alonso Pérez Díaz, acudía como miembro de la junta organizadora pero también ostentaba la representación del colegio de segunda enseñanza de Santa Cruz de La Palma y una sociedad de Breña Alta, lo que suponía poseer tres votos.

Augusto Cuevas Camacho era miembro de la Junta organizadora y representante del Ayuntamiento de Breña Alta y, por tanto, tenía dos votos.

Joaquín Poggio y Álvarez, representante del ayuntamiento de Tijarafe y de los agricultores de Barlovento, tenía dos votos.

Eugenio Abreu y García, miembro de la junta organizadora, además de alcalde de Santa Cruz de La Palma también disponía de dos votos.

Francisco Abreu y García ostentaba seis votos pues era miembro de la asamblea como miembro de la junta organizadora, médico, Diputado provin-

45. Comportamiento motivado, probablemente, por sus pactos con León y Castillo, que le aseguraban la elección como Diputado por La Palma.

cial, presidente de la sociedad hidráulica «Dehesa», representante de la agricultura de Breña Alta y delegado de P.J. de las Casas Pestana.

Presidida por el Gobernador Civil, Antonio Eulate y el Alcalde de Santa Cruz de La Palma, Eugenio Abreu y García, siguiendo el reglamento se procedió a elegir la mesa de la asamblea<sup>46</sup>:

Vicepresidente: José Kábana Valcárcel.

Secretarios: Manuel Acosta González y Luciano Hernández Arucas.

Suplentes: Agustín J. Benítez y Rodríguez (Secretario del Ayuntamiento de Los Llanos) y Abraham Díaz y Batista (representante de la Cámara Oficial Agrícola de El Paso).

A propuesta de Pedro Pérez Díaz, los debates comenzaron por la parte del cuestionario donde se sabía que había unidad de criterios<sup>47</sup>. De manera que, sometidos a votación los siguientes aspectos, fueron aprobados por unanimidad:

El reconocimiento de la personalidad de cada isla.

La conveniencia de la circunscripción electoral en Tenerife y Gran Canaria.

La creación de distritos electorales para las islas «menores» y

La creación de los cabildos insulares.

Al final de la asamblea aprobaron una propuesta de Pedro Pérez Díaz y Hermenegildo Rodríguez Méndez por la que acordaron solicitar la conservación de la unidad provincial con capital en Santa Cruz de Tenerife<sup>48</sup>.

Los temas en los que los asistentes tenían unanimidad son una muestra de los objetivos que en ella se habían planteado, responder únicamente al cuestionario, pero centrándose en los aspectos que afectaban directamente a la vida

46. «Art. 5º: Transcurrida una hora después de abierta la sesión, se procederá por los asambleístas presentes, al nombramiento de un vicepresidente, cinco vocales, dos secretarios y dos suplentes, que actuarán como tales durante la celebración de la asamblea». *Reglamento por el que ha de regirse, op. cit.*

47. Antes de comenzar el debate Antonino Pestana Rodríguez presentó una ponencia firmada por Hermenegildo Rodríguez Méndez, Pedro Cuevas Pinto, Pedro Pérez Díaz, José Cabrera López, Sebastián Arozena Enriquez y Manuel Lorenzo Mendoza, en la que querían que la asamblea hiciese constar la protesta y el rechazo a las «calumnias» del libro de Federico García Sanchíz, titulado *Nuevo descubrimiento de las Islas Canarias*, donde calificaba a Canarias de independentista y se adherían a las protestas hechas por Ricardo Ruiz y Benítez de Lugo, proclamando el amor a la patria de los hijos de La Palma.

48. AMSCP, legajo 657, carpeta 2. Asamblea de 1910, s.f.

interior de la isla y, además, puesto que se consideraban como portavoces de las «islas menores», argumento que, además, les daba más fuerza ante el gobierno, hacer las reivindicaciones que consideraban necesarias para éstas, como por ejemplo, los distritos electorales separados.

Frente a las opiniones unánimes que se manifestaron en las conclusiones que acabamos de mencionar, en otros temas había diversidad de criterios, especialmente en tres que resultaron polémicos. El que suscitó mayor controversia, fue la Diputación Provincial, si ya vimos que las contestaciones de los ayuntamientos en este aspecto no eran uniformes, la asamblea tampoco tenía un criterio único. Sobre ella las posturas se polarizaban entre quienes defendían su permanencia y quienes consideraban que debía desaparecer porque si se creaban los cabildos que entendiesen de los asuntos insulares la vaciaban de contenido.

Al respecto hemos podido distinguir tres planteamientos: los alineados con las teorías tinerfeñas, defensores de mantener dicha institución tal como funcionaba hasta ese momento, otra tesis que defendía su supresión y sustitución por un organismo representativo de los cabildos insulares y, por último, diversas fórmulas intermedias. Todas ellas reflejo tanto de las diferentes interpretaciones de la organización administrativa existente y sus problemas como de las soluciones a dar, pero indudablemente, también de la mayor o menor proximidad personal a políticos tinerfeños o grancanarios y de la interpretación que cada uno tuviese de cómo podían encajar los cabildos en esa organización.

La ponencia presentada, apoyada con el voto particular de Pedro Cuevas Pinto (conservador), proponía la sustitución del organismo provincial por otro formado por representantes de los cabildos insulares, sin comisión permanente y sólo se reuniría cuando las circunstancias lo exigieran puesto que la mayor parte de las competencias en materia provincial desaparecerían recogidas por los cabildos insulares. En su interpretación, los cabildos no podían convivir con la Diputación Provincial porque se entablarían conflictos de competencias y además porque las competencias de los cabildos vaciarían de contenido a la Diputación. Por si fuera poco, la desaparición de dicha institución era una argumentación que reforzaba el razonamiento a favor de la creación de los cabildos y llevaba implícito que éstos saliesen reforzados en sus competencias y autonomía y, por ende, también el poder de las oligarquías insulares.

Frente a esta ponencia estaba el voto particular de Pedro Pérez Díaz (republicano) partidario del mantenimiento de la institución provincial y que afirmaba la imposibilidad de suprimir las diputaciones provinciales en Cortes ordinarias porque la Constitución las exigía en todas las provincias<sup>49</sup>, además, argumentaba que

49. Efectivamente la Constitución en su Título x, Artículo 82 establecía que en cada provincia tenía que haber una Diputación Provincial en la forma que determinase la ley, y compuesta del número de individuos que ésta señalase.

existían relaciones entre las islas que debían ser recogidas por una comisión provincial y que no podían ser desempeñadas por el nuevo organismo que se proponía, entre otras cosas, porque éste carecía de Comisión permanente. Se sucedieron diversos turnos de intervenciones a favor y en contra de una y otra tesis<sup>50</sup>.

La tercera vía fue la defendida por Julián Van-Baumberghen (liberal, antileonino) que la presentó como forma de armonizar ambas opiniones. Proponía establecer con todas las islas una comunidad regional, sin embargo, como comprendía que esa propuesta no se aceptaría por no encajar en la Constitución, también se decantaba por apoyar la postura de Pedro Pérez Díaz. Finalmente, tras un debate en el que no se acercaban posturas, fue Van-Baumberghen quien hizo la propuesta aceptada por la asamblea: puesto que no llegaban a un acuerdo, que este asunto se elevase a las Cortes para que éstas decidieran. Habían encontrado una solución que no les enfrentaba ni con Tenerife ni con Gran Canaria y que, además, no rompía la imagen de unidad que querían transmitir.

También resultó polémico el debate sobre el apartado que preguntaba sobre la conveniencia de crear una autoridad gubernativa con jurisdicción en el territorio de la isla o en el de la agrupación, y que sirviese de órgano de comunicación con la provincia. Evidentemente, las respuestas a este apartado variaban en función de la opción a favor o en contra de la Diputación Provincial.

Nuevamente la postura defensora de la existencia de una autoridad gubernativa que cohesionara todo el territorio cuenta con el apoyo de Pedro Pérez Díaz que la considera necesaria para que se hiciesen efectivas las medidas descentralizadoras. Liberales «antileoninos» y republicanos, J. Van-Baumberghen y Alonso Pérez Díaz, se manifestaron favorables a esta propuesta. Otra vez, frente a esta postura se alza la defendida por Pedro Cuevas Pinto, contraria a la misma porque no consideraba necesaria ni conveniente al Tesoro Nacional la creación de dicha autoridad. La discusión entró en la misma dinámica que en el caso anterior por lo que la resolución final fue la misma, se elevó a las Cortes para que éstas decidiesen. Es obvio, que los palmeros estaban de acuerdo en no entrar en el debate de los temas en los que no coincidían todas las posturas y que podían romper la unanimidad de criterios que habían acordado.

El tercer tema que causó controversia fue el de la división electoral. Las posturas en este tema variaban un poco más. Unos, los representantes de Los Llanos, defendían la creación de dos distritos electorales, uno para Santa Cruz

50. Manuel Lorenzo Mendoza apoyaba la ponencia porque estaba de acuerdo con el argumento de que con los cabildos insulares la Diputación no tendría contenido. Sin embargo, Hermenegildo Rodríguez Méndez apoyaba a Pedro Pérez Díaz porque consideraba que «los vicios y defectos que habían motivado su censura ya no podían darse» al quedar sustituida la Comisión Provincial por la forma propuesta y tener los cabildos insulares intervención en dicha comisión por medio de sus representantes.



de La Palma y otro para Los Llanos. Los contrarios a esta petición se amparaban en la Constitución en el sentido de que ésta estipulaba que hasta que la población de la isla no pasase de 50.000 habitantes no le correspondía otro distrito. La tercera postura, nuevamente defendida por Van-Baumberghen, solicitaba que en vez de dos distritos, se formase una circunscripción con dos diputados para garantizar los derechos de las minorías. Esta postura encontró la tajante oposición de Alonso y Pedro Pérez Díaz. Éste último argumentaba que la ciencia política no permitía esa fórmula de una circunscripción con dos diputados. Al final el acuerdo que se elevó a las Cortes, solicitaba la creación de dos distritos electorales en la isla<sup>51</sup>.

Hubo otras propuestas<sup>52</sup> pero por no contar con el apoyo de toda la asamblea no fueron debatidas, algunas ni siquiera defendidas por quienes habían formulado los votos particulares<sup>53</sup>.

Sobre el resultado final de la asamblea Valle Benítez afirma que los intereses más inmediatos de ésta hicieron que se decantase, ante todo, por la unión provincial<sup>54</sup>.

No obstante, hay unas posturas más decididamente unionistas que otras. Las primeras defendían más ardentemente la permanencia de la Diputación Provincial, símbolo de la unidad de la provincia y por la misma razón, defendían la creación de una autoridad con mando sobre todas las islas puesto que en caso de que ésta llegase a desaparecer, podría convertirse en elemento de unidad. Por ello no es extraño que uno de los defensores de estas posturas fuese Pedro Pérez Díaz, firme partidario de la creación de los cabildos insulares y de mantener la Diputación y otro de los destacados defensores de esas argumentaciones fuese Van-Baumberghen quien, con su formación política, estaba comprometido con las posturas de la Unión Patriótica de Tenerife.

Una de las reivindicaciones de las islas «menores» era que Gomera-Hierro constituyese un distrito electoral separado de Tenerife y que Lanzarote-Fuerteventura formase el suyo propio separado de Gran Canaria. Y, como ya se puso de

51. AMSCP, legajo 657, carpeta 2. Asamblea de 1910, s.f. *El Pueblo*, núm. 17, 12-11-1910, «A la Asamblea Insular».

52. La única que se debatió fue la de Julián Van-Baumberghen intervino, con un voto particular, solicitando la municipalización de los servicios y la hacienda y libertad vecinales. Otra vez encontró la oposición de Pedro Pérez Díaz que contestó que debía retirar tal proposición porque se trataba de un problema general del país y no específico de Canarias. Finalmente Van-Baumberghen retiró su proposición alegando que haría la discusión muy larga.

53. Es el caso del presentado por Pedro Pérez Díaz en el sentido de que se solicitase que los cabildos insulares tuviesen poder para autorizar a los pueblos la celebración de concejo abierto. El otro era el formulado por Sebastián Arozena Enriquez sobre la constitución del organismo provincial y su comisión permanente.

54. VALLE BENÍTEZ, Joaquín. *Los Cabildos Insulares*, op. cit., p. 76.

relieve en el informe del Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma, otra de las peticiones en las que todos se unen es en la defensa de esos distritos puesto que pensaban que era la única forma de que el voto de esas islas no quedase ahogado.

De todas formas, aunque sean varios los temas en los que hubo unanimidad, la idea fundamental era la necesidad de reconocer la personalidad-isla mediante la creación de los cabildos insulares.

Si consideramos las declaraciones de los políticos insulares que aparecen en la prensa local, en ellas queda al descubierto el pacto que habían hecho para presentar unas posturas unidas en torno a los temas que les interesaban, básicamente la creación de los cabildos insulares<sup>55</sup>. Es decir, sabían que sólo haciendo un frente común y presentando unas peticiones unánimes en toda la isla y sin fisuras, podían obtener esas concesiones.

Evidentemente, sabían que si se dividían y unos apoyaban las posiciones tinerfeñas y otros apoyaban las grancanarias, ello implicaría que los tinerfeños apoyasen las propuestas del sector palmero que le eran afín y que los grancanarios harían lo propio. Una vez más, como había sido habitual durante la Restauración, aprovechan el pleito insular para obtener ventajas de tinerfeños y grancanarios. En esta ocasión, además, sabían que ambos apoyarían la creación de los cabildos porque era la forma de atraerse el apoyo de las islas «menores» a sus respectivos planteamientos. Además para los tinerfeños, las posiciones de La Palma también suponían una reforma para contraponer a la solicitud grancanaria de división provincial. A pesar de esto, apoyan a Tenerife en el tema de la unidad de la provincia porque pensaban que con ella se les concederían a los cabildos mayores competencias. La argumentación que utilizan era que con la división de la provincia y la duplicación de la Diputación las competencias y recursos asignados a los cabildos serían mínimos. También consideraban que la

55. *La Razón*, núm. 127, 26-11-1910. Éstas son algunas declaraciones de J. Van-Baumberghen: «(...) pero debemos hacer presente, a nuestro entender, el poco acierto que entraña la forma en que quiere realizarse el estudio del llamado PROBLEMA CANARIO.

La fórmula final del mismo, debió solicitarse, a nuestro juicio, directamente de los propios interesados.

Déjense de lado ambiciones que, encubiertas bajo el manto de una imaginaria independencia administrativa, tiendan a constituir tan sólo odiosos privilegios. Nada de buscar ficciones donde no existen, de establecer diferencias geográficas o étnicas donde no pueden encontrarse. Si cada isla de este archipiélago es ‘una unidad’ —como decía en el Congreso el Sr. Moret el 16 de octubre de 1908— si cada isla tiene o debe tener ‘personalidad propia’, cuanto tienda a conseguirla adesarrollar la ‘libertad administrativa’, base de la misma dentro de la intangible ‘unidad provincial’ (...) No existe pues mas que una solución armónica, que por igual a todos satisfaga, la implantación de un ‘régimen especial’, que atendiendo en su justa medida a las necesidades de cada isla, mantenga al mismo tiempo la ‘unidad’ provincial de Canarias (...)»

división de la provincia sólo serviría para hacer depender a La Gomera, El Hierro y La Palma de Tenerife, y a Fuerteventura y Lanzarote de Gran Canaria.

De modo que la estrategia puesta en juego fue que la solicitud que más les interesaba, la creación de los Cabildos Insulares, sería la reivindicación unánime de todos. Máxime, si tenemos en cuenta que el Gobierno había abierto la información para conocer aquellos aspectos en los que todos estuviesen de acuerdo y que sólo concedería las peticiones en las que todas las opiniones fuesen unánimes. Por otra parte, y también en la línea de lo que había sido habitual durante la Restauración, aprovecharon esta coyuntura favorable para reivindicar los cambios que querían. En este último sentido, se entiende, por ejemplo, que la Asamblea de 1908 fuese diferente a la tinerfeña y grancanaria o, que los vecinos de Tazacorte aprovecharan estas circunstancias para intentar que su solicitud de convertirse en un término municipal independiente de Los Llanos fuese aceptada.

#### 4. CONCLUSIONES

Los representantes palmeros tuvieron una amplia participación en el debate sobre la creación de los cabildos. En él defendieron sus propias tesis con independencia de Tenerife y Gran Canaria, como se pone de manifiesto con ocasión de la asamblea de 1908 y de las contestaciones al cuestionario de 1910.

Comprendieron la coyuntura favorable para que las solicitudes de cambios fuesen atendidas por el gobierno. Por eso, no sólo plantean el tema administrativo que se debatía sino que tratan los temas que consideraban importantes para La Palma. Este comportamiento ya tenía un precedente, la asamblea de 1908, en la que sólo dedicaron una pequeña parte a tratar los problemas que se debatían en las asambleas de Tenerife y Gran Canaria, y se centraron exclusivamente en la situación económica de la isla. En 1910 sucede algo parecido, puesto que el objetivo central fue defender las reformas administrativas que consideraban apropiadas para la isla. Tanto los informes de los ayuntamientos como en la asamblea que se celebra para contestar a la información de 1910, no se limitan a responder a las preguntas del cuestionario sino que ponen de manifiesto la preocupación por una serie de cuestiones de ámbito exclusivamente insular y dejan perfectamente clara lo que iba a ser su posición en todo el debate sobre la reorganización administrativa de Canarias: la defensa de la creación de los cabildos insulares.

El protagonismo que La Palma tuvo en este momento, toma relieve si tenemos en cuenta las posturas de las otras islas «menores». Los ayuntamientos de El Hierro y La Gomera, dada su proximidad a Tenerife y la residencia de su clase dirigente en esa isla, se adhirieron a Santa Cruz de Tenerife, mientras que los de Lanzarote y Fuerteventura hicieron lo propio con el Ayuntamiento de Las Pal-

mas<sup>56</sup>, no obstante, la postura de estas dos últimas no es tan definida puesto que representantes de ambas habían participado en las asambleas de Tenerife defendiendo la creación de los cabildos y la unidad de la provincia, es el caso de Benito Pérez Armas. Hay hipótesis que indican la posibilidad de cierto forcejeo político entre los sectores más influyentes de poder para jugar al mejor postor<sup>57</sup>, pero en realidad, lo que se pone de manifiesto es la existencia de cierta división. La estrategia utilizada por La Palma es diferente.

Sin duda, el factor que permitió a los palmeros desarrollar su estrategia fue el pleito insular, tinerfeños y grancanarios pugnaban entre sí e intentaban atraerse el apoyo del resto de las islas, por tanto, concedores de ello, sabían que las solicitudes hechas desde La Palma iban a ser apoyadas por ambas partes.

La idea central que domina la asamblea y el informe definitivo que, como contestación al cuestionario se eleva al Gobernador, era la necesidad de reconocer la «personalidad-isla» por medio de la creación de unas instituciones insulares, los cabildos, que tuviesen amplias competencias. Respecto a la cuestión provincial, su argumentación era que con una o dos provincias la situación de las islas menores seguiría siendo la misma puesto que si con la unidad dependían de Santa Cruz de Tenerife, la división sólo supondría la creación de otro foco de centralización. El cambio que las islas «menores» necesitaban era más amplio y podía obtenerse con unas instituciones que las desligasen de la dependencia de las islas centrales. Los cabildos insulares se presentaban como la solución a todos los problemas.

Sin embargo, creemos que ese argumento oficial no es suficiente para explicar esta postura. Habría que tener en cuenta otros factores. La creación del cabildo, con las funciones que ellos solicitaban, supondría la existencia de una institución con importantes funciones a nivel insular y amplia capacidad de intervención en diferentes materias. La oligarquía que controlaba todas las instancias del poder, dadas las características estructurales del sistema, también iba a controlar la nueva institución. Esta solución que pretendían acabase con la corrupción, no sólo les garantizaba un mayor control de la isla sino una mayor fuerza dentro de la política canaria y una relajación de la capacidad de intervención de la Diputación en los asuntos insulares.

Esa defensa de unos cabildos con importantes poderes es la que explica que se pronunciasen a favor del mantenimiento de la unidad de la provincia, temían que si se creaba otra provincia y se duplicaba la Diputación las cotas de poder

56. RAMÍREZ, Manuel. *Historia del Cabildo*, op. cit., p. 115.

57. LUIS BRITO, Milagros. «Lanzarote y Fuerteventura ante la ley de Cabildos de 1912» en las *Jornadas de historia de Lanzarote y Fuerteventura*, tomo I, Madrid, 1990, p. 410-411.

otorgadas a los cabildos y los recursos económicos serían sustancialmente menores.

Por último, nos parece importante destacar dos aspectos. Uno directamente relacionado con el protagonismo e importancia que llegaron a alcanzar los representantes palmeros y sus solicitudes, presentadas en las contestaciones al Cuestionario de 1910, y otro más general y extenso en el tiempo.

Por lo que se refiere al primero, si recopilamos sobre las peticiones que desde La Palma se hacían encontramos que la Ley de 12 de julio de 1912, no sólo creaba los Cabildos, sino que atendía algunas de esas solicitudes. En la isla se crea una administración-depositaria en Santa Cruz de La Palma, una Oficina Auxiliar de Obras Públicas, una Administración de Correos en Santa Cruz de La Palma y una estafeta en Los Llanos, un Gobierno Militar desempeñado por un General de Brigada y una Escuela de Artes y Oficios. Además, vuelve a reconocerse que desde que la isla superase los 50.000 habitantes se crearían dos distritos electorales, uno en Santa Cruz de La Palma y otro en Los Llanos.

Y, finalmente, por lo que se refiere al segundo aspecto, observamos que en el intento de acreditar la importancia de los cabildos, terminaron por mitificarlos como la panacea de todos los problemas, cuando en realidad, como se vería posteriormente, éstos no acabaron con la corrupción que caracterizaba al sistema, al contrario fueron presa del caciquismo y de las mismas formas de control que caracterizaba a otras instituciones. Además, sus progenitores defendieron a los cabildos como la solución al pleito insular, pero no sólo no acabaron con él, como lo demuestra que el pleito continuó, y ni siquiera la división provincial en 1927 logró terminar con él, sino que, al contrario, las nuevas instituciones entraron en su dinámica.